

férrea y una autovía se deberá realizar antes del proyecto de urbanización, un estudio sobre la contaminación acústica e implementarse y presupuestarse las medidas correctoras necesarias.

- e) *Protección de las aguas.*— La disponibilidad de abastecimiento y el saneamiento del agua deberán garantizarse por el Ayuntamiento de villares de la Reina.
- f) *Protección del suelo fértil.*— Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados. El aporte de material de cantería o áridos se obtendrá de explotaciones debidamente autorizadas.
- g) *Ajardinamiento.*— Se ajardinarán los espacios libres con especies arbóreas y arbustivas autóctonas que requieran poco consumo de agua.
- h) *Contaminación lumínica.*— Se utilizarán para el alumbrado exterior luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar la contaminación lumínica del entorno.

3.— *Integración ambiental de los proyectos.*— Se incorporarán a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial y a los proyectos de urbanización y de construcción que se redacten en desarrollo y ejecución del proyecto de dicho plan parcial, el diseño, definición y presupuesto de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento del condicionado de la presente Declaración.

Con anterioridad a la aprobación definitiva de dichos proyectos el órgano sustantivo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, un informe justificativo sobre la efectiva integración y tratamiento en los proyectos de las medidas protectoras derivadas del Estudio de Impacto Ambiental y del condicionado y criterios establecidos en esta Declaración, así como de la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes a las mismas y al Programa de Vigilancia Ambiental.

4.— *Protección del Patrimonio.*— Antes del inicio de las obras, se deberá remitir al Servicio Territorial de Cultura un informe técnico de los resultados de estudio de prospección intensiva solicitado por el promotor del proyecto. Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se deberán tener presentes los artículos 59 y 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con respecto a los descubrimientos arqueológicos y hallazgos casuales; «*siendo de dominio público todos los objetos y restos materiales ..., que sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar...*», debiéndose paralizar las obras en la zona afectada, y poner en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan.

5.— *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Se complementará el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas.

6.— *Informes periódicos.*— Deberá presentarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, desde la fecha de inicio de las actuaciones sobre el territorio, un informe anual sobre la marcha de los trabajos de ejecución de las obras y sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, con atención al grado de adecuación y cumplimiento de las medidas protectoras.

7.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Salamanca, 3 de diciembre de 2007.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1975/2007, de 5 de diciembre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León.

La Ley 17/2002 de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, tiene como uno de sus fines fundamentales el potenciar la investigación en Castilla y León en áreas de excelencia científica.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013, recoge en su Programa 2, «Potenciar la I+D+I de excelencia en el contexto nacional e internacional», como una de sus medidas prioritarias, la consolidación de los grupos de excelencia de Castilla y León (Medida I-2.2).

La necesidad de fomentar la investigación que los grupos con vocación de permanencia desarrollan en Castilla y León comporta, entre otras medidas, la convocatoria de concursos para la concesión de ayudas para la financiación de las actividades que los grupos de investigación de excelencia realizan. Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1946/2007, de 28 de noviembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de diciembre), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora a realizar su convocatoria de ayudas en 2007.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar los programas de actividad investigadora y los gastos en equipamiento científico-tecnológico, a realizar por los grupos de investigación de excelencia, reconocidos como tales por cumplir las condiciones recogidas en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre.

1.2. Se entiende por programa de actividad investigadora el documento de planificación de la actividad de investigación a efectuar por el grupo de investigación de excelencia, en el que deberán incluir los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de las infraestructuras científicas y equipamiento en común, y todos aquellos conceptos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.

1.3. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y se destinarán a cubrir los siguientes gastos de equipamiento científico-tecnológico y gastos directamente relacionados con la actividad investigadora:

- a) Gastos en equipamiento científico-tecnológico, instalaciones y material:
 - Adquisición de material inventariable necesario para el desarrollo de sus Programas de actividad investigadora. El material inventariable se destinará al fin para el que se concedió la subvención durante el período de realización del programa.
 - Gastos relacionados con su instalación y puesta en funcionamiento.
 - Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento.
 - Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.
- b) Gastos relacionados con la actividad investigadora:
 - b.1) Gastos de funcionamiento:
 - Gastos de material fungible.
 - Viajes, dietas y gastos generales.
 - Gastos de transferencia de tecnología y de resultados, comercialización y protección de resultados, gastos derivados de la publicación de resultados.

b.2) Gastos de personal: serán financiados aquellos debidos a la imputación de costes de técnicos de laboratorio y personal auxiliar que sean titulados medios y de formación profesional, ajenos al grupo de investigación y a la plantilla de los organismos en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización de las distintas actividades. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo. No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes ni la contratación de becarios de investigación (personal investigador en formación o postdoctorales).

Excepcionalmente, podrán imputarse los costes de técnicos de laboratorio y personal auxiliar que sean titulados superiores para lo cual debe justificarse su necesidad detalladamente en la memoria, y ser evaluado positivamente este punto por la comisión de selección.

b.3) Gastos de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos. Quedan excluidos los gastos de funcionamiento realizados por los grupos con los que se colabore.

b.4) Gastos relacionados con la gestión y preparación de proyectos de investigación, como los derivados de la preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales de I+D+I, a programas nacionales de gran envergadura (CENIT), así como los derivados de la gestión de dichos proyectos en caso de ser concedido alguno.

b.5) Gastos de la realización de tesis doctorales y/o actividades de formación de investigadores. En todo caso, conforme a lo indicado en el apartado b.2, queda excluida la contratación de becarios de investigación (personal investigador en formación o postdoctorales).

b.6) Gastos asociados a la movilidad de los investigadores a otros centros de investigación nacionales o extranjeros.

b.7) Gastos indirectos: podrán ser de un máximo de un 10% sobre el total del presupuesto presentado.

1.4. La financiación de los grupos de investigación de excelencia se producirá durante tres anualidades. Los programas de actividad investigadora deberán finalizar el 31 de diciembre del año 2010, independientemente del plazo establecido para su justificación.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía.

2.1. La cuantía máxima de las ayudas para los gastos en equipamiento científico-tecnológico solicitados por las universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León y hospitales universitarios, será de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) y CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2009 y 2010, respectivamente.

2.2. La cuantía máxima de las ayudas para los programas de actividad investigadora presentados por universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León y hospitales universitarios, será de TRES MILLONES Y MEDIO DE EUROS (3.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000 €) y DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2009 y 2010, respectivamente.

2.3. La cuantía máxima de las ayudas para los programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico presentados por universidades privadas será de ONCE MIL EUROS (11.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78059.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y de SIETE MIL EUROS (7.000 €) y CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2009 y 2010, respectivamente.

2.4. Cada grupo de investigación de excelencia de las universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación ubicados en

Castilla y León y hospitales universitarios, podrá obtener un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) para los gastos en equipamiento científico-tecnológico y de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) para los programas de actividad investigadora.

2.5. Cada grupo de investigación de excelencia de las universidades privadas podrá obtener un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) para los programas de actividad investigadora y gastos de equipamiento científico-tecnológico.

2.6. Dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.7. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán solicitar estas ayudas las universidades de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León y los hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, para financiar programas de actividad investigadora y gastos en equipamiento científico-tecnológico, de los grupos de investigación de excelencia, que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León.

3.2. Los grupos de investigación deberán estar inscritos como grupos de investigación de excelencia según lo recogido en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para obtener la condición de Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León, o haber solicitado la inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso la concesión de la subvención queda condicionada a dicho reconocimiento como Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo del Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos de impresos normalizados estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Portal Educativo de la Junta de Castilla y León, <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Memoria científico-técnica en que se especifiquen los objetivos y características del programa de actividad investigadora, según Anexo II.
- Solicitud de valoración como grupo de investigación de excelencia conforme a la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre, en caso de no haber obtenido todavía dicho reconocimiento.
- Relación de los integrantes del grupo de investigación con los tramos de investigación que tienen concedidos, según Anexo III.
- Cualquier otro documento que pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud, como pueden ser los contratos o convenios firmados con empresas o instituciones que tengan relevancia en el programa de actividad investigadora.

4.3. Se debe adjuntar a la documentación en papel un CD con el nombre del director del grupo de investigación de excelencia y del centro de investigación solicitante, donde se incluyan los siguientes ficheros:

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I en formato electrónico Microsoft Word.
- Memoria científico-técnica conforme al modelo del Anexo II en formato electrónico Microsoft Word.

- c) Relación de los integrantes del grupo con los tramos de investigación concedidos conforme al modelo del Anexo III en formato electrónico Microsoft Word.
- d) Formato electrónico de la documentación que se presente en atención al apartado 4.2.d).

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, así como de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, así como los hospitales y las universidades privadas que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

En el caso de universidades privadas que sean entidades con ánimo de lucro y cuando la cuantía de la ayuda solicitada sea superior a seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01€) deberán presentar acreditación de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, la presentación de la solicitud incluirá la autorización a la Consejería de Educación para solicitar el correspondiente certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las universidades privadas que no se encuentren sujetas a las anteriores obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar declaración responsable sobre tales circunstancias conforme al modelo del Anexo IV de la presente Orden.

Quinto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexto.– Comisión de selección.

6.1. Las solicitudes serán seleccionadas por una comisión de selección constituida al efecto y formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de Investigación de cada una de las universidades públicas y privadas de Castilla y León o persona en quien delegue.
- c) El Coordinador Institucional en Castilla y León del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Universidades e investigación, que actuará como secretario.

6.2. A fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinentes, en concreto de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Para la valoración se utilizará únicamente la información presentada en formato electrónico.

Séptimo.– Criterios de selección y de determinación de la subvención.

7.1. Los programas de actividad investigadora se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Valoración de la trayectoria científica de los miembros del grupo de investigación de excelencia: hasta 30 puntos.
- b) Relevancia de la transferencia tecnológica y de conocimiento a la sociedad asociada al programa de actividad investigadora, en especial al tejido empresarial de Castilla y León y/o interés socioeconómico para Castilla y León: hasta 30 puntos.
- c) Relevancia e interés científico-técnico del programa de actividad investigadora: hasta 25 puntos.

- d) La coherencia en la planificación del programa de actividad investigadora entre recursos, presupuesto, capacidades y objetivos propuestos: hasta 5 puntos.
- e) Calidad del plan de seguimiento, evaluación y difusión de las actuaciones y de los resultados: hasta 10 puntos.

7.2. Una vez seleccionados los programas en base a los criterios del apartado anterior, la comisión de selección determinará la cuantía de cada una de las ayudas para financiar los programas de actividad investigadora distribuyendo la dotación presupuestaria disponible proporcionalmente a la puntuación obtenida conforme a los anteriores criterios.

7.3. La puntuación obtenida también será utilizada por la comisión de selección en la adjudicación y determinación de la cuantía de las ayudas para financiar los gastos de equipamiento científico-tecnológico, de la misma forma indicada en el apartado anterior.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Director General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

8.2. La correspondiente Orden de resolución se notificará a los interesados de forma individualizada. Asimismo, el listado de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno.– Pago y justificación de la subvención.

9.1. El pago de las subvenciones se registrará por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

9.2. Se concederá un anticipo del 50% del total de la subvención concedida que se justificará antes del 1 de noviembre de 2009. Una vez justificado el anticipo, la parte correspondiente a las anualidades 2009 y 2010 se librárá previa justificación de los gastos realizados, siempre antes del 1 de noviembre de cada uno de los años. En 2009 y 2010, se podrá realizar una justificación intermedia del presupuesto concedido en cada anualidad antes del 31 de mayo, siempre que el volumen de gasto realizado hasta esa fecha supere el 40% de cada una de las anualidades concedidas.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar, respecto de cada uno de los programas de investigación y de los gastos de equipamiento científico-tecnológico subvencionados, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación en la Consejería de Educación, dentro de los plazos indicados en el anterior apartado, de los documentos siguientes:

- a) En el supuesto de universidades públicas, organismos y centros públicos de investigación y hospitales deberán presentar, expedidos por el correspondiente Servicio de Contabilidad o el departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad, los siguientes documentos:
 - Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del programa de actividad investigadora o a los gastos realizados en equipamiento científico-tecnológico.
 - Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo programa de actividad investigadora o gastos científico-tecnológicos, de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supera el coste de la realización de dicho programa.

- Cuenta final donde se detalle la relación de todos los ingresos con indicación de su procedencia e importe, y todos los gastos con indicación de su acreedor, que estén relacionados con la actividad investigadora o con los equipamientos científico-tecnológicos subvencionados.

b) En el supuesto de universidades privadas:

- Facturas u otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el programa de actividad investigadora o el equipamiento científico-tecnológico, o en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por el Servicio de Política Científica e Infraestructura o la Dirección Provincial de Educación correspondiente, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería, así como aquellos otros documentos que requiera la Consejería de Educación.
- Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmada por quien formalizó la solicitud.
- Certificación del Servicio de Contabilidad o el departamento administrativo que pueda certificar sobre contabilidad de la entidad, acreditativo de no haber recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo programa de actividad investigadora o gastos científico-tecnológicos, de cualesquiera administraciones o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho programa.
- Cuenta final donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos relacionados con la actividad investigadora o con los equipamientos científico-tecnológicos subvencionados.

9.4. Los gastos realizados por el grupo de investigación entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2009, se justificarán con cargo al presupuesto asignado en la anualidad 2010. En el caso de anualidad 2010, los gastos se podrán realizar hasta el 31 de octubre de dicho año.

9.5. Se admitirán como justificación los gastos realizados desde el 1 de enero de la primera anualidad.

Décimo.– Inspección, control y seguimiento.

10.1. La aceptación de estas ayudas implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

10.2. La Consejería de Educación evaluará los resultados de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificadas mediante el preceptivo informe anual donde se detallen las actuaciones que se han realizado dentro de programa según la memoria presentada y cualquier modificación en cuanto a los objetivos y actividades propuestas que se produzcan como consecuencia de la labor investigadora realizada por el grupo.

En el informe anual correspondiente al primer año deberán incluirse las modificaciones que se han producido en los objetivos, actividades y gastos propuestos inicialmente en caso de que el presupuesto concedido sea inferior al solicitado.

Dicho informe anual deberá ser entregado en los dos primeros meses del año siguiente al de la anualidad a que se refiera el informe.

10.3. El informe anual será sustituido, una vez concluido el estudio, por una memoria final basada en la memoria presentada que deberá entregarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa.

10.4. La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de los programas de actividades así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin per-

juicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoprimer.– Publicidad.

11.1. Los resultados de los trabajos correspondientes a los programas subvencionados por esta Consejería podrán estar a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11.2. En la publicidad de los programas que reciban subvención se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimosegundo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con las ayudas concedidas dentro de las convocatorias del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación convocadas por la Consejería de Educación, así como con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.– Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los casos establecidos en los artículos 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el supuesto de que el grupo de investigación de excelencia cause baja en el Registro de Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León, procederá el reintegro de la cantidad anticipada que no puedan justificar con gastos realizados hasta la fecha en que cause baja en el Registro.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.– Base final.

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de futuros ejercicios resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de diciembre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

DATOS DEL GRUPO Y DEL DIRECTOR DEL GRUPO

1. Referencia del Grupo en el Registro de Grupos con Excelencia en Investigación (GRXX)		2. Área Temática ANEP de Conocimiento del Grupo	
3. Datos del Director del Grupo			
3.1. Apellidos			
3.2. Nombre		3.3. NIF	
		3.4. Correo electrónico	
3.5. Centro de trabajo			

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

4. Nombre del Organismo o entidad			
5. Centro			
6. Télef. N° extensión		7. Laboratorio Departamento	
8. Dirección Postal		Código Postal	
		9. Fax	
10. Municipio		11. Provincia	

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

12. Gastos en equipamiento científico tecnológico (Base 6.2.a)	
13. Gastos de la actividad investigadora (Base 6.2.b)	

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la presente convocatoria, cumplen los requisitos exigidos en la misma, incluido el de no hallarse en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Autoridad que representa legalmente el organismo D. _____ Organismo _____ Cargo _____ Firma: _____	El Director del Grupo D. _____ Firma: _____
--	---

En el caso de Universidades privadas con ánimo de lucro, esta solicitud supone la autorización a la Consejería de Educación para que solicite directamente por medios telemáticos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los certificados necesarios para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

_____ de _____ de 2007

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II
MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD

Título:

Palabras clave:

Referencia del Grupo de Investigación de Excelencia:

Área temática ANEP de conocimiento:

Director del Grupo de Investigación:

Centro, Departamento, Instituto donde se realizará el programa:

Resumen:

Antecedentes y estado actual del tema:

Objetivos e hipótesis:

Instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para desarrollar el programa de actividad. (Especificar y describir brevemente aquellas que el Grupo tiene a su disposición, el equipamiento científico solicitado y su finalidad)

Colaboración con otros grupos y entidades. (Especificar si existe actualmente o se contempla la colaboración de otros grupos y entidades universitarias, empresas o instituciones que trasciendan el ámbito universitario, y las características de las colaboraciones)

Plan de trabajo y metodología (Especificar el desglose de actividades y tareas, los participantes en cada una de ellas, el diagrama de tiempos, etc.)

Resultados esperados (Descripción de los resultados estimados. Incluir también el número y relevancia de las publicaciones que se esperan realizar, patentes, etc.)

Plan de explotación y divulgación de los resultados: transferencia de tecnología y conocimiento

Plan de seguimiento y evaluación del Programa de Actividad y de los resultados

Presupuesto global del Programa de Actividad investigadora. Especificar el desglose por partidas y anualidades de los costes totales del Programa, los ingresos previstos -por proyectos, ayudas, etc.- y la ayuda solicitada diferenciando:

- Gastos en equipamiento científico-tecnológico, instalaciones y material
- Gastos de funcionamiento
- Gastos de personal
- Gastos de participación y cooperación en proyectos con otros grupos
- Gastos relacionados con la gestión y preparación de proyectos de investigación
- Gastos de la realización de tesis doctorales y/o actividades de formación de investigadores
- Gastos asociados a la movilidad de los investigadores a otros centros de investigación nacionales o extranjeros.
- Gastos indirectos

ANEXO III**TRAMOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE	INSTITUCIÓN	CATEGORIA ¹	TRAMOS DE INVESTIGACIÓN		FIRMA	Fecha fin de contrato o beca ³
			Nº	Periodo último tramo ²		

¹ Catedrático de Universidad(CU), Titular de Universidad (TU), Catedrático de Escuela Universitaria (CEU), Titular de Escuela Universitaria (TEU), Ayudante, Ayudante Doctor, Contratado Dr., Contratado Dr. Universidad Privada, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Contratado (obra y servicio), becario(Personal Investigador en Formación o Postdoctoral), otros (indicar cual).

² Indicar el periodo (especificar años) del último "Tramo de Investigación" concedido.

³ Rellenar en el caso de contrato no indefinido o beca.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO IV

(Presentar sólo en el caso de Universidades privadas con ánimo de lucro)

D/Dña.....
en calidad de Vicerrector
de..... de la
Universidad a efectos de lo establecido
en la convocatoria pública de ayudas del Programa de Apoyo a Planes de Investigación para
planes a realizar por grupos de investigación y grupos de investigación noveles, a iniciar en
el año 2006.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la Universidad no
está obligada a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el valor añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no es sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa Fiscal sobre el juego

DECLARO igualmente:

Que no está obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social ni
afiliada en régimen especial alguno.

En, a de de
Firma